



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas....	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Lunes, 26 de diciembre de 1983

Núm. 154

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA de primera citación, que celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el día 30 de diciembre del corriente año, a las trece horas, habiéndose dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

UNICO. — Aprobación definitiva de Operación de Crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, por importe de 60.000.000 de pesetas, para cubrir parte de la aportación de Fondos Propios al Presupuesto de Inversiones 1983.

Palencia, 23 de diciembre de 1983.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5047

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

Servicio de Catastro y Valoración Urbana

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de julio, y por acuerdo del Consejo de Dirección de este Consortio provincial, en virtud de las facultades que se confiere el artículo 12 del Real Decreto 1.365/1980, de 13 de junio, se han aprobado los valores básicos de suelo y de la construcción así como sus índices correctores, aplicables a la Con-

tribución Territorial Urbana de los términos municipales de Husillos, Magaz de Pisuerga y Villalobón.

El expediente tramitado al efecto, se halla de manifiesto en el Servicio de Catastro y Valoración Urbana de este Consortio, ubicado en la segunda planta de esta Delegación de Hacienda.

Contra la aprobación de los valores citados en el primer párrafo así como de sus índices correctores, podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consortio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Palencia, 23 de diciembre de 1983.— El Gerente del Consortio, Alberto Martín Duque. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo, Eusebio Trujillo González.

5048

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Palencia

LIQUIDACIONES

Don Tomás María Galván Tamame, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, el acta practicada por esta Inspección de Trabajo en la fecha y número correspondiente, se le hace saber que por dicha Inspección se propone la siguiente liquidación. Advirtiéndole de que puede impugnar la misma en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el artículo 23, del

Decreto 1860/75, de 10 de julio. De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo.

L.—265/83.—Rosa Zarzosa Alonso. — Domicilio: Calle Don Sancho, núm. 6. Palencia.—Fecha: 10-11-83.—Actividad: Comercio.—Falta absoluta de cotización de dos trabajadores del 8-7 al 18-10-83.—Importe: 171.584 pesetas.

Palencia, 19 de diciembre de 1983.— El Inspector-Jefe, Tomás María Galván Tamame.

5015

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 323 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia, seguidos entre partes: de una como demandante por doña María del Pilar Mateo Merino, mayor de edad, soltera, funcionaria, vecina de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuenta a la

misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por doña Ana María Aguado Herrero, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Palencia, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y sin que conste Letrado Defensor, y don Vicente Mateo Merino, mayor de edad, casado, pintor, vecino de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada doña Ana María Aguado Herrero, contra la sentencia que con fecha 13 de febrero de 1982 dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 13 de febrero de 1982, del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, por la representación procesal de la parte apelante doña Ana María Aguado Herrero, la cual sentencia se confirma en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas del recurso, habida cuenta de la sola comparecencia de la recurrente mencionada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña María del Pilar Mateo Merino, y del demandado y también apelado don Vicente Mateo Merino, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Germán Cabeza. — Gregorio Galindo. — Manuel de la Cruz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Fernando Martín Ambiel.

4967

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 600 de 1983, por la Procuradora doña Lucía Lafuente

Mendicute, en nombre y representación de don Jesús Martín Llorente, contra resolución del Excmo. Sr. Ministro de Justicia de 11 de octubre de 1983, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia de 5 de mayo de 1983, que excluyó al recurrente del concurso de traslado de ciertas vacantes de oficiales de la Administración de Justicia, por haber tenido ingreso su solicitud fuera de plazo.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Nícolas Martín Ferreras.

5031

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, 427-1982, seguidos a instancia de don Mario Díaz Gonçalves Ventura, contra don Francisco Miguel Cánovas Valverde y don Carmelo Marian Díaz, sobre reclamación de doscientas setenta y tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, en los que se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 427 de 1982, en el que son partes, de una, como demandante, don Mario Díaz Gonçalves Ventura, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en Portugal, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, y dirigido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y de otra, como demandado, don Francisco Miguel Cánovas Valverde, mayor de edad, con domicilio en El Palmar, y don Carmelo Marín Díaz, mayor de edad, con domicilio en Alcantarilla, que se encuentran en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Mario Díaz Gonçalves Ventura, debo condenar y condeno a don Francisco Miguel Cánovas Valverde y a don Carmelo Marín Díaz, de forma solidaria, a abonar al actor la

cantidad de 273.474,29 pesetas (doscientas setenta y tres mil cuatrocientas setenta y cuatro ptas. con veintinueve céntimos), más el interés legal desde la fecha de interposición de esta demanda, con imposición de las costas a los demandados.—Notifíquese en forma esta sentencia a los demandados rebeldes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha, Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Francisco Miguel Cánovas Valverde y don Carmelo Marín Díaz.

Dado en Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4948

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio de mayor cuantía número 309/1983, a instancia de doña Agustina Martín Hernández, frente a Maherva, S. L., sobre reclamación de cantidades, por la presente se cita a dicha entidad demandada Maherva, S. L., cuyo domicilio lo tuvo en Palencia, calle Panaderas, núm. 1, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día cinco de enero próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado su representante legal, con objeto de recibirle confesión Judicial, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5008

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que el próximo día 10 de enero de 1984 y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y Judicial subasta de los bienes muebles que luego se dirán embargados al demandado don Angel del Río de la Hoz, vecino de Palencia, Cafetería “Sofía”, en menor cuantía 145/81, a instancia de Caja Rural Comarcal de Carrión de los Condes, en reclamación de 90.614 pesetas.

Bienes declarados embargados

—Un congelador marca Siberia, pesetas 75.000.

—Freidora doble Zanussi, 15.000 pesetas.

—Cocina industrial Rapagas, pesetas 45.000.

—Caja registradora Cassio, 50.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado a menos el 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que por salir a segunda subasta se hace con la rebaja del 25 por 100.

3.—Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio ejecutado en Cafetería "Sofía", calle Teniente Velasco, núm. 15, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Carrión de los Condes, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Angel Redondo Araoz.—El Secretario, M. Martín.

5007

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Don Francisco Martínez Cimiano, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que el próximo día diez de febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de don Miguel Ruiz Martín, mayor de edad, casado con doña Eugenia Villahoz Centeno, y vecinos de Melgar de Fernamental, en reclamación de 993.996 pesetas, a instancia de Plásticos Meglas, en juicio ejecutivo núm. 27-82.

Bienes objeto de subasta

Una vivienda en planta primera, finca número 6, bloque primero, letra B, sita en la Avda. de Palencia, en Melgar de Fernamental (Burgos), que tiene una extensión de 108 metros cuadrados, y 16 cm. cuadrados. Valorada en 4.320.000 pesetas.

Advertencias

1.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.

3.—Que por salir a segunda subasta, se hace con la rebaja del 25 por 100, y que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por los licitadores.

Dado en Carrión de los Condes, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Martínez Cimiano.—El Secretario, M. Martín.

5037

CARRION DE LOS CONDES**Cédula de notificación**

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en menor cuantía 146-83, a instancia de Renfe, contra don José María Ruiz de la Hera y otros, en reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

—Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia accidental, de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de demanda de menor cuantía 147-83, seguidos entre partes, de una como demandante, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representado por el Procurador señor Pérez Tomé, bajo la dirección del Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra como demandado don José María Ruiz de la Hera, representado por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, bajo la dirección del Letrado don Daniel Ibáñez Espeso y la entidad Mercantil Velázquez, S. A., Cía. Española de Seguros y Reaseguros, representada por referido Procurador señor Cardeñosa Rodrigo, y bajo la dirección del Letrado don Tomás Valín Tovar, hallándose en situación de rebeldía procesal los demandados don Angel Ruiz de la Hera y don Angel Javier Castrillo del Cerro, y

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, debo condenar y condeno a los demandados, don Angel y don José María Ruiz de la Hera y Cía. de Seguros Velázquez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonen a la entidad actora, la cantidad de cuarenta mil ciento dieciocho pesetas, de la que responderán solidariamente, absolviendo al demandado Angel Javier Castrillo del Cerro y sin hacer expreso pronunciamiento en costas, salvo las causadas por don José Javier Castrillo del Cerro, que correrán a cargo de la parte actora. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes Angel Ruiz de la Hera y Angel Javier Castrillo del Cerro, en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por la parte actora y en término legal se solicite la notificación personal.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Carrión de los Condes, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

5038

CERVERA DE PISUERGA**EDICTO**

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 65/1983, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Arnillas del Barco, en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., contra don Pedro Merino Granell, en situación de rebeldía procesal; autos en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA. — En la villa de Cervera de Pisuerga, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la entidad "Banco Herrero, S. A.", con domicilio social en Oviedo, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, bajo la dirección letrada de don Faustino Crespo Crespo, contra don Pedro Merino Granell, mayor de edad, casado, empleado de banca y con domicilio en Ponferrada (León), y su esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, en reclamación de 170.000 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio de posterior liquidación, se presupuestan para intereses, gastos y costas; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pedro Merino Granell y, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Banco Herrero, S. A.", de Oviedo, de las cantidades de ciento setenta mil pesetas de principal, más la de cien mil pesetas que, sin perjuicio de posterior liquidación se presupuestan para intereses, gastos y costas, con le interés legal del principal, desde la fecha del protesto y el devengo de los gastos que éste ha originado desde intervención judicial, condenando asimismo al referido demandado, al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma ordinaria salvo que por la actora se solicite en plazo de tercero día la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, no habiéndose solicitado dentro del plazo al efecto concedido, la notificación personal, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera.—El Secretario (ilegible).

5009

CERVERA DE PISUERGA**EDICTO**

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 157/1983, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Caja Rural Provincial de Palencia", representada por la Procuradora señorita Ramírez Valiente, contra don Victorino Salazar Argüeso, vecino de Aguilar y en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 315.903 pesetas, autos en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

"SENTENCIA. — En Cervera del Río Pisuerga, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El se-

ñor don Manuel de la Hera Oca, Juez de 1.ª instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador doña María Aurora Ramírez Valiente, en nombre y representación de "Caja Rural Provincial de Palencia", defendida por el Letrado don Jaime Esquete López, contra don Victorino Salazar Argüeso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aguilar de Campoo y contra su esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; que ha sido declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Victorino Salazar Argüeso y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Caja Rural Provincial de Palencia", de las cantidades de doscientas quince mil pesetas de principal, más novecientos tres pesetas de gastos de protesto, más la de cien mil pesetas presupuestadas para intereses y costas, con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo de los gastos de éste desde la intervención judicial, condenando asimismo al referido demandado, al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma ordinaria, salvo que la parte ejecutante, pida su notificación personal dentro del plazo de tres días, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel de la Hera Oca. — Publicación. — Angel Azofra García. — Rubricados".

Lo relacionado es cierto y para que sirva de notificación al expresado demandado, expido el presente, que habrá de fijarse en el tablón de anuncios del Juzgado y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Manuel de la Hera Oca. — El Secretario Judicial, Angel Azofra.

4844

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.077/83, se cita a Carlos Martínez Rubio, mayor de edad, casado, hijo de Carlos y Encarnación, y vecino que fue de Ollería (Valencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día tres de febrero, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Carlos Martínez Rubio, expido y firmo la presente para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4973

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 632-83, se cita ante este Juzgado a Antonia Peláez Valladares, natural de Villafranca del Bierzo (León), vecina de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de tres días, contados a partir de la publicación, comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ser reconocida por el señor Médico Forense; parándole, caso de incomparecencia, los perjuicios que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a Antonia Peláez Valladares, expido y firmo la presente en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

5034

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número dos de Palencia, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas, núm. 726-83, por daños, y lesiones, se cita a Jesús Goicoechea Goicolea, mayor de edad, pensionista, nacido en Bilbao y sin domicilio conocido, a fin de que en el término de tres días, comparezca en este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración, y ser reconocido por el señor Médico Forense, bajo los apercibimientos que determina la ley sino comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Jesús Goicoechea Goicolea, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

5033

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Samuel Bárcena Fernández, siendo responsable civil subsidiario su padre Emiliano Bárcena López, siendo el primero soltero, mayor de edad, chapista, y ambos con domicilio actual en Francia, Chalette Sur Loing, 45, Rúa Concorcet, tres, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, sito en la segunda planta del Palacio de Justicia, plaza de Abilio Calderón, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas la tasación de costas judiciales, que asciende a la cantidad de ochenta y una mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas núm. 282-83, por daños por imprudencia, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término, se-

rá declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

5032

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 10/82, que se sigue ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Jean Jacques Andre Luzignant, mayor de edad, soltero, conductor, hijo de Rene y Amichaud, natural de París y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día treinta de enero, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

4969

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 236-83, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado emplazar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que en término de cinco días, comparezcan ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de instrucción número uno de Palencia, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio expresado por el Procurador señor don Víctor González Ugidos, en representación de José Gabriel de Jesús Diego.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Tomás Anacleto, Francisco Manuel Forte Anacleto, Antonio Fonseca, Lorinda Fonseca, Isabel Fonseca y José Gabriel de Jesús Diego, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, María D. Frías.

4994

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 249-83, se sigue ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado emplazar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que en término de cinco días, comparezcan ante el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número uno de Palencia, en el recurso de apelación interpuesto contra la sen-

tencia dictada en el juicio expresado por el Procurador señor don Víctor González Ugidos, en representación de José Antonio Teixeira Esteves.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Ermelinda Ribeiro Teixeira, y a José Antonio Teixeira Esteves, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, María D. Frías.

4993

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 17 de octubre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

171.—Retribuciones del personal contratado.

Tenia: 43.000 pesetas.
Aumenta: 7.000 pesetas.
Queda: 50.000 pesetas.

211.—Gastos de oficina.

Tenia: 45.000 pesetas.
Aumenta: 9.000 pesetas.
Queda: 54.000 pesetas.

256.—Materiales auxiliares.

Tenia: 22.000 pesetas.
Aumenta: 3.000 pesetas.
Queda: 25.000 pesetas.

258.—Contratos de prestación de servicios.

Tenia: 75.000 pesetas.
Aumenta: 200.000 pesetas.
Queda: 275.000 pesetas.

259.—Gastos especiales (Fiestas).

Tenia: 45.000 pesetas.
Aumenta: 13.000 pesetas.
Quedan: 58.000 pesetas.

433.—Aportación a Servicios Mancomunados.

Tenia: 110.000 pesetas.
Aumenta: 79.278 pesetas.
Quedan: 189.278 pesetas.

611.—Transferencias a entes territoriales (escuelas).

Tenia: 26.000 pesetas.
Aumenta: 1.804 pesetas.
Quedan: 27.804 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Abarca de Campos, 19 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

5017

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido

por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposiciones y modificaciones de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2, del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y Tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanzas de nueva creación

Ordenanza núm. 1. — Reguladora de la tasa por permiso de enganche o acometida de agua provisional para obras.

TARIFA

10.000 pesetas por acometida.

Ordenanza núm. 2. — Reguladora del arbitrio con fin no fiscal de establos existentes en zona residencial dentro del casco urbano.

TARIFA

50 pesetas por cada m2.

Ordenanza núm. 3. — De circulación, reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.

TARIFA

Turismos mal aparcados, 2.000 ptas. Por cada día de estancia en garaje o depósito, 1.000 pesetas.

Turismos estacionados más de 7 días, retirada previo aviso.

Cepos, 500 pesetas.

Motocicletas, 50 por 100 sobre la tarifa de turismos.

Ordenanzas que se modifican

Ordenanza núm. 4. — Reguladora del Impuesto municipal sobre solares sin edificar.

TARIFA

Aumento 10 por 100 de los tipos impositivos actuales.

Ordenanza núm. 5. — Reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos.

TARIFA

Aumento 10 por 100 tipo unitario valor.

Ordenanza núm. 6. — Reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

TARIFA

Aumento 10 por 100 sobre la tarifa actual.

Ordenanza núm. 7. — Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

TARIFA

Cines y Bancos, 30.000 pesetas.

Salas de Baile y Discotecas, 100.000 pesetas.

Salas de variedades, Cafés-conciertos, Music-Hall, Barra Americana, pesetas 250.000.

Ultramarinos y asimilados a este consumo, 2.500 pesetas.

Ferreterías, art. deportes y similares, 5.000 pesetas.

Suntuarios, 6.500 pesetas.

Bares, según categoría, 150 por 100 sobre licencia fiscal.

Hoteles, Fondas, Restaurantes, 150 por 100 licencia fiscal.

Talleres o almacenes, 6.250 pesetas.

Establos, cuadras y similares, en zonas urbanas o rústicas no destinadas a tal fin, 5.000 por m2.

Establos, cuadras y similares en zonas urbanizadas a tal fin o rústicas o en pueblos, 10 pesetas por m2.

Ordenanza núm. 8. — Reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

TARIFA

Viviendas, 1.500 pesetas.

Comercios, 3.800 pesetas.

Bancos, 5.000 pesetas.

Bares, Discotecas, Salas de Recreo, 4.200 pesetas.

Fondas, Hoteles, Restaurantes, 13.400 pesetas.

Talleres, 5.000 pesetas.

Galletas Fontaneda, S. A., 195.000 pesetas.

Galletas Gullón, S. A., 42.000 ptas.

Galletas Fontibre, S. L., 25.000 ptas.

Valentín García Macho, aumento del 20 por 100 sobre la tarifa actual, más 13.400 pesetas por los aparcamientos.

Ordenanza núm. 9. — Reguladora de la tasa por alcantarillado.

TARIFA

El 40 por 100 sobre la tarifa de abastecimiento de agua.

Ordenanza núm. 10. — Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos con materiales de construcción.

TARIFA

Hasta 15 días, 50 pesetas.

De 15 días hasta un mes, 100 pesetas por m2.

A partir de un mes, 125 pesetas por metro cuadrado.

Ordenanza núm. 11. — Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

TARIFA

Por cada badén en la acera, 75 pesetas por metro lineal.

Por vado permanente, 25 pesetas por m2 de local interior.

Acceso a vía pública (no residenciales), 100 pesetas por entrada.

Ordenanza núm. 12. — Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

TARIFA

Hasta 5 unidades como mínimo, 8.000 pesetas.

Cada unidad que exceda de 5, 2.000 pesetas.

Ordenanza núm. 13. — Reguladora de la tasa por industrias callejeras y ambulantes.

TARIFA

Industrias y comercios ambulantes, 200 pesetas por día.

Industrias y comercios ambulantes, 5.000 pesetas por año.

En pueblos autorizados por el Ayuntamiento de Aguilar, señalando fecha, ugar, etc., 3.000 pesetas por año.

Ordenanza núm. 14. — Reguladora de la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

TARIFA

Remolques, carros y tractores, 100 pesetas.

Ordenanza núm. 15. — Reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones.

TARIFA

En Aguilar, 10 ptas., por metro lineal alero.

Vertido pluviales a vía pública en pueblos, 7 pesetas por metro lineal alero.

Aleros sin canalón o canalones en mal estado, 500 pesetas por metro lineal.

Ordenanza núm. 16. — Reguladora de la tasa por apertura zanjas y calicatas en terrenos de uso público.

TARIFA

Por cada apertura de zanja, mínimo 4 metros, 3.000 pesetas unidad.

Cada metro que exceda de los 4 metros, 500 pesetas por metro.

Ordenanza núm. 17. — Reguladora de la tasa por voladizos sobre vía pública.

TARIFA

Por metro lineal, 75 pesetas.

Puertas, postes, etc., apertura hacia afuera ocupando vía pública, 300 pesetas por metro lineal.

Ordenanza núm. 18. — Reguladora de la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

TARIFA

Portadas, 110 pesetas por m2.

Escaparates, 110 pesetas por m2.

Vitrinas, 110 pesetas por m2.

Ordenanza núm. 19. — Reguladora del tributo sobre solares sin cercar o en mal estado.

TARIFA

250 pesetas por metro lineal.

Ordenanza núm. 20. — Reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado.

TARIFA

Casco antiguo, 500 pesetas por m2.

Fuera del casco antiguo, 400 pesetas por m2.

Ordenanza núm. 21. — Reguladora de la tasa sobre matadero.

TARIFA

Vacuno y caballar, 300 pesetas.

Lanar, 40 pesetas.

Cerda, 200 pesetas.

Ordenanza núm. 24. — Reguladora de la tasa sobre suministro de agua.

TARIFA

Uso doméstico e industrial, consumo mínimo, 100 pesetas.

Por cada m3 que exceda de los 10, a 10 pesetas.

En pueblos, 1.200 pesetas al año.

Ordenanza núm. 25. — Reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

TARIFA

Turismos:

De menos de 8 Hp., 1000 pesetas.

De 8 Hp. hasta 12 Hp., 2.500 ptas.

De más de 12 Hp. hasta 16 Hp., 5.500 pesetas.

De más de 16 Hp., 7.000 pesetas.

Otros vehículos:

Ciclomotores, 250 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 750 ptas.

Motocicletas de 125 cc. hasta 250 cc., 1.200 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 2.000 pesetas.

Bicicletas, 50 pesetas.

Ordenanza núm. 26. — Reguladora de la tasa sobre vigilancia establecimientos.

TARIFA

Por viviendas, 15 pesetas.

Por establecimientos, 25 pesetas.

Ordenanza núm. 28. — Reguladora de la tasa sobre tenencia y disfrute de calderas, motores, tanques de combustibles.

TARIFA

Calderas:

Por vivienda normal y calle local, 25 pesetas.

Tanques de combustible:

Hasta 1.000 litros, 200 pesetas.

De 1.000 a 5.000 litros, 600 pesetas.

De 5.000 en adelante, 2.000 pesetas.

Ordenanza núm. 29. — Reguladora de la tasa sobre nuevas acometidas de agua y saneamiento.

TARIFA

Nueva acometida o enganche de agua, 2.500 por contador.

Enganche saneamiento nuevo, 50 por 100 agua.

Nueva acometida o enganche agua para solares, 10.000 pesetas.

Enganche saneamiento nuevo para solares, 10.000 pesetas.

Ordenanza núm. 30. — Reguladora de la tasa por saneamiento o desagüe.

TARIFA

Doméstico o industrial, 50 por 100 sobre tasa consumo agua.

Ordenanza núm. 31. — Reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

TARIFA

Por unidad de certificado o folio, 50 pesetas.

Ordenanza núm. 32. — Reguladora del impuesto municipal sobre publicidad.

TARIFA

Anuncios en exterior fachadas o vía pública. Aumento del 10 por 100 de la tarifa actual.

En establecimientos o locales privados, folio 10 pesetas, mayor tamaño, 20 pesetas.

Anuncio por megafonía, altavoces o sistema similar, 50 pesetas hora, con autorización expresa de recorrido y horario.

Letreros, aumento del 10 por 100 sobre tarifa actual.

Ordenanza núm. 33. — Reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia y disfrute de perros.

TARIFA

Por perro de pastores, 100 pesetas.

Por perro de caza, compañía, etc., 200 pesetas.

Ordenanza núm. 34. — Reguladora de la tasa sobre el servicio de cementerios, conducción cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

TARIFA

Conducción de cadáveres coche fúnebre, 1.000 pesetas.

Inhumaciones, 550 pesetas.

Aguilar de Campoo 19 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

4988

ASTUDILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 24 de noviembre de 1983, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuestos de gastos

- Remuneraciones de personal.
Anterior: 9.766.798 pesetas.
Aumenta: 827.000 pesetas.
Total: 10.593.798 pesetas.
 - Compra de bienes corrientes y de servicio:
Anterior: 8.277.376 pesetas.
Aumenta: 1.814.110 pesetas.
Total: 10.091.486 pesetas.
 - Intereses.
Anterior: 1.882.200 pesetas.
Total: 1.882.200 pesetas.
 - Transferencias corrientes.
Anterior: 1.249.650 pesetas.
Aumenta: 46.000 pesetas.
Total: 1.295.650 pesetas.
 - Transferencias de capital.
Anterior: 1.900.000 pesetas.
Total: 1.900.000 pesetas.
 - Variación de activos financieros.
Anterior: 11.000 pesetas.
Total: 11.000 pesetas.
 - Variación de pasivos financieros.
Anterior: 877.976 pesetas.
Total: 877.976 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 23.965.000 pesetas.
Aumenta: 2.687.110 pesetas.
Total: 26.652.110 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Astudillo, 22 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5043

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por térmi-

no de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre concesión de placas, patentes y distintivos.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de vehículos.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre tránsito de animales.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre servicio de alcantarillado.

Arbitrio no fiscal sobre ganado estabulado.

Población de Campos, 20 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

5021

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 1. — Reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados.

TARIFAS:

10 pesetas el metro lineal.

Ordenanza núm. 2. — Reguladora de la tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal y los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

TARIFAS:

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio o por entrada de vehículos en un edificio, aunque en la acera no haya badén, 100 pesetas.

Ordenanza núm. 3. — Reguladora de la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de la tasa, las personas naturales o jurídicas propietarias poseedoras de

los vehículos y los conductores de los vehículos.

TARIFAS:

Carros de dos ruedas, 50 pesetas.
Remolque de cuatro ruedas, 100 ptas.
Tractores, 150 pesetas.

Ordenanza núm. 4. — Reguladora del arbitrio no fiscal sobre perros en convivencia humana.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago del arbitrio con fin no fiscal, las personas naturales o jurídicas propietarias de perros en cualquier lugar del término municipal.

TARIFAS:

Por cada perro, 25 pesetas.

Ribas de Campos, 15 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Emilio Marcos.

5025

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 20 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos:

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 1.085.361 pesetas.
Aumentos, 10.405 pesetas.
Total, 1.095.766 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 1.187.800 pesetas.
Aumentos, 241.332 pesetas.
Total, 1.429.132 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos, 251.737 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos 15 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Emilio Marcos.

5026

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cebrián de Muda, hace saber:

Que por doña María Isabel Estalayo García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Bar", en San Cebrián de Mudá, sito en la calle "El Rosario".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a

contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Cebrián de Mudá, 12 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Teodoro Merino.

4916

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Anunciando que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Pliego de condiciones de la enajenación del edificio de este Ayuntamiento, denominado "Casa Panera del Pósito", durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, todo ello al amparo del artículo 119 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre.

Tariego de Cerrato 21 de diciembre de 1983. — El Alcalde, F. González.

5003

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 4 de noviembre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de mayores ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 2 del at. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. dos del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior, 7.257.057 pesetas.
Aumentos, 111.779 pesetas.
Total, 7.368.836 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior, 7.801.280 pesetas.
Aumentos, 1.584.520 pesetas.
Total, 9.385.800 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior, 310.391 pesetas.
Aumentos, 21.298 pesetas.
Total, 331.689 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.
Anterior, 39.159 pesetas.
Aumentos, 6.673 pesetas.
Total, 45.832 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 15.407.887 pesetas.

Aumentos, 1.724.270 pesetas.

Total, 17.132.157 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torquemada 21 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5018

VALDEUCIEZA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. uno de modificaciones de crédito, en el pre

supuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones personal.
Tenía: 181.648 pesetas.
Aumenta: 30.410 pesetas.
Queda: 212.058 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Tenía: 555.722 pesetas.
Aumenta: 300.000 pesetas.
Queda: 855.722 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Tenía: 737.370 pesetas.
Aumenta: 330.410 pesetas.
Queda: 1.067.780 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14.

Valde Ucieza, 20 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

5016

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre en curso, y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Centro Cultural el uso y disfrute de los locales propiedad del Municipio, conocidos por Teleclub, panera existente en la parte derecha entrando, pajar de la casa del maestro y carbonera del maestro, todo ello ubicado en los bajos del Ayuntamiento, comprensivo de 238 metros cuadrados de superficie, con las siguientes condiciones:

- a) Que los fines para los cuales única y exclusivamente se ceden, se cumplan en el plazo máximo de un año.
- b) Que esta cesión únicamente tendrá efectos mientras el destino de los locales se mantenga.
- c) Si transcurrido el primer plazo no se hubiesen cumplido las anteriores condiciones, el uso de los locales de referencia, revertirá automáticamente de pleno derecho y sin ningún trámite al Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse contra dicho acuerdo, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villalcázar de Sirga, 17 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

5019

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 22 de noviembre de 1983, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit, en el presupuesto del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2, del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modifica-

ciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior, 15.000 pesetas.
Aumentos, 5.000 pesetas.
Total, 20.000 pesetas.
7. Transferencias de capital.
Anterior, 104.000 pesetas.
Aumentos, 794.427 pesetas.
Total, 898.427 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 119.000 pesetas.
Aumentos, 799.427 pesetas.
Total, 918.427 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuera de la Cueva, 21 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5028

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 22 de noviembre de 1983, el expediente de suplemento de crédito, por medio de mayores ingresos recaudados en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

7. Transferencias de capital.
Anterior, 898.427 pesetas.
Aumentos, 2.420.843 pesetas.
Total, 3.319.270 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 898.427 pesetas.
Aumentos, 2.420.843 pesetas.
Total, 3.319.270 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuera de la Cueva, 21 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5027

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Cor-

poración municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villamuriel de Cerrato, 21 de diciembre de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

5022

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de mayores ingresos recaudados, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el n.º 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

6. Inversiones reales.
Aumenta: 3.000.000 de pesetas.
Total: 3.000.000 de pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumenta: 3.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanuño de Valdavia, 22 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Faustino Macho.

5042

VILLOVIECO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

- Tasa sobre concesión de placas, patentes y distintivos.
 - Idem sobre desagüe de canalones.
 - Idem sobre entrada de vehículos.
 - Idem sobre rodaje y arrastre.
 - Idem sobre tránsito de animales.
 - Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.
 - Idem sobre limpieza de chimeneas.
 - Tasa sobre el servicio de alcantarillado.
 - Idem sobre ocupación de la vía pública con estiércol y escombros.
- Villovieco, 21 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Manuel Garrachón.

5041